

CONDUCTA DEL PÚBLICO EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

Los empleados del distrito, estudiantes, voluntarios, visitantes, y personas que usan o están en la propiedad del distrito, incluyendo todos los edificios del distrito, estacionamientos y terrenos, y cualquier vehículo usado por el distrito, no pueden participar en la conducta descrita más adelante. Estas provisiones aplicarán al uso de la comunidad y a las actividades para recaudar fondos que se lleven a cabo en la propiedad escolar. A las personas que violen esta política se les pudiera pedir que abandonen la propiedad escolar, entonces prohibírseles estar presentes en la propiedad escolar, ser disciplinados de acuerdo a las políticas o acuerdos aplicables a los estudiantes y empleados, y/o ser referidos a la policía según sea apropiado de acuerdo a las circunstancias.

- 1.0 **Alcohol, Drogas/Sustancias Controladas y Contrabando Ilegal.** Estar bajo la influencia de o el uso, posesión, distribución, servicio o venta de alcohol, drogas, otras sustancias controladas y otro contrabando ilegal. Esto incluye la marihuana aunque se compre legalmente en un establecimiento o sea recetada.
- 2.0 **Tabaco.** Está prohibido el uso de tabaco o productos de nicotina, o cualquier mecanismo o dispositivo que pudiera ser usado para consumir, ingerir o inhalar tabaco o productos de nicotina o sustancias controladas en cualquier evento o actividad auspiciado por la escuela y/o en toda propiedad del distrito, incluyendo todos los edificios del distrito, los terrenos del distrito, vehículos del o alquilados por el distrito, y lugares alquilados por el distrito, de acuerdo a la Política 3740 del Distrito.
 - 2.1 Nicotina. El uso, distribución, venta, o transferencia de cualquier producto de nicotina. La nicotina se define como cualquier producto que contiene nicotina o es derivado de la nicotina para ser ingerido o inhalado o aplicado en la piel de una persona.
 - 2.2 Los administradores pueden pedir que los miembros del público que usan tabaco o productos de nicotina contrarios a esta política se abstengan de su uso.
 - 2.3 Los administradores pueden responder a infracciones futuras de un miembro del público por medio de emitir una directiva para que tal miembro abandone la propiedad o el evento del distrito.
 - 2.4 Los administradores de las escuelas pueden prohibir que un miembro de la comunidad entre en la propiedad escolar o asista a actividades escolares debido a infracciones repetidas de esta política.
- 3.0 **Armas.** Posesión de un arma de fuego, dispositivo explosivo, cuchillo, u otra arma peligrosa tal como lo define la ley o la Política del Distrito.
 - 3.1 Esta restricción no aplicará a los oficiales de la policía empleados por el gobierno municipal y asignados a una escuela como Oficiales de Recursos, personal de la policía que está requerido y aprobado por la ley para portar o usar armas para cumplir con los deberes o funciones necesarios en su trabajo, o aquellas personas a quienes el Superintendente ha autorizado expresamente para portar tales armas. Ninguna escuela del distrito puede crear ni autorizar descripciones para empleos que en alguna manera autoricen el portar armas.
- 4.0 **Conducta con Riesgo de Daño.** Personas presentes en la propiedad del distrito no pueden participar en conducta que presente un riesgo razonable de daño a personas o propiedad del distrito, incluyendo pero sin limitarse a correr patinetas, patines, “heelies”, montar en trineo y snowboarding, excepto cuando sea autorizado por un administrador de la escuela. Esta prohibición no incluye las actividades en la propiedad escolar expresamente permitidas en una comunidad o un acuerdo de uso en conjunto ejecutado por el distrito.

5.0 **Conducta Disruptiva.** Personas presentes en la propiedad escolar no podrán interrumpir o interferir con las actividades y operaciones educativas, incluyendo cualquier actividad extracurricular o auspiciada por la escuela. Los administradores y/o sus designados pueden requerir que las personas que han participado en tal conducta abandonen la propiedad escolar, pueden pedir ayuda a los oficiales de la policía, y pueden imponer condiciones o prohibir completamente que en el futuro tal persona esté presente en la propiedad escolar.

REFERENCIA LEGAL:

C.R.S. 18-1-901 (3)(e)	C.R.S. 18-9-106
C.R.S. 18-9-108-110	C.R.S. 18-9-109
C.R.S. 18-9-110	C.R.S. 18-9-117
C.R.S. 18-12-105.5	C.R.S. 18-18-105
C.R.S. 18-18-407	C.R.S. 22-1-119.3
C.R.S. 22-32-109	C.R.S. 22-32-110(1)(k)
C.R.S. 25-14-103.5	21 U.S.C. 860

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código 3740
Código 4220
Código 5000